CONSTANCIA: En la fecha se informó vía telefónica de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, que al demandado, no se le ha realizado descuento alguno para este proceso por concepto del embargo del sueldo decretado con anterioridad. Manizales, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

Radicado 170014003007-2021-00125-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se ordena librar nuevo oficio con destino al señor pagador de la Policía Nacional y requiérasele para que informe los motivos que ha tenido para no realizar los descuentos en el sueldo del señor DAVID LEANDRO CASTAÑO SALAZAR, demandado dentro de este proceso ejecutivo adelantado por Cooprohogar, medida que le fuera comunicada mediante oficio número 0305 del 09 de marzo de 2021, ya que de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se informa que en los registros del Banco Agrario de Colombia no aparecen descuentos realizados al ejecutado, además de que tampoco se ha recibido respuesta alguna al respecto.

N O T I F I Q U E S E

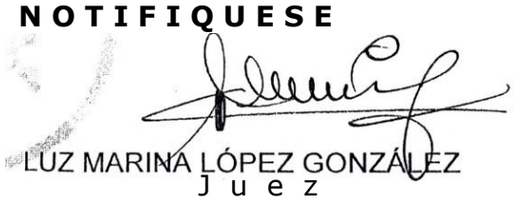

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 062 Del 23 DE ABRIL DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria